

AUTO No. 00366

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 7920 del 17 de junio de 1997 la Dirección Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- solicita al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, licencia ambiental y la fijación de los términos de referencia para adelantar los estudios correspondientes a los proyectos a construirse en la Localidad de Ciudad Bolívar

Que mediante Auto No. 1450 del 01 de agosto de 1997 la Subdirección Jurídica del DAMA dispone iniciar el trámite del Plan de Manejo Ambiental solicitado por el IDU para la construcción de vías de acceso en la localidad de Ciudad Bolívar. El documento cita que los proyectos a construirse consisten en pavimentos y vías cortas, así mismo ordena dar traslado del Auto a la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA para que emita los términos de referencia para el PMA correspondiente.

Que mediante Memorando No. 953 del 12 de agosto de 1997 la Jefatura de la Unidad Legal del DAMA solicita a la Subdirección de Calidad Ambiental de esta misma entidad emitir los términos de referencia de acuerdo a lo estipulado en el Auto No. 1450 del 01 de agosto de 1997.

Que mediante Memorando del 08 de septiembre de 1997 la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA remite a Jefatura de la Unidad Legal de esta misma entidad, los términos de referencia para elaborara el PMA del proyecto "vías de acceso a la localidad de Ciudad Bolívar".

AUTO No. 00366

Que mediante Auto No. 1905 del 18 de septiembre de 1997 la Subdirección Jurídica del DAMA dispone dar traslado de los términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para la construcción de vías de acceso a la localidad de Ciudad Bolívar consistentes en pavimentos y vías cortas.

Que mediante Radicado No. 20261 del 13 de octubre 1998 la Subdirección de Construcciones del IDU remite para evaluación y aprobación al DAMA el estudio de impacto ambiental, planes de manejo y diseños de los accesos a los barrios Galicia y Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar correspondientes a los tramos relacionados en la Tabla 1 del documento.

Que mediante Concepto Técnico No. 3975 del 11 de diciembre de 1998 la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA emite análisis técnico sobre el PMA presentado para la construcción de vías de acceso a la localidad de Ciudad Bolívar de acuerdo con los radicados No. 7920 y 20261.

Que mediante Requerimiento SJ-ULA No. 00465 del 12 enero de 1999 la Jefatura de la Unidad Legal Ambiental del DAMA requiere al IDU para que profundice en el planteamiento de los Planes de Manejo presentados para el desarrollo del las obras del barrio Galicia y el barrio Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar, especialmente definir las medidas ambientales solicitadas en el Concepto Técnico No 3975.

Que mediante Radicado No. 9446 del 22 de abril de 1999 el IDU remite al DAMA el informe complementario del PMA sobre las obras del barrio Galicia y el barrio Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar, solicitadas mediante Requerimiento SJ-ULA No 00465.

Que mediante Memorando Interno SCA-UEE No. 2055 del 24 de mayo de 1999 emitido por un profesional especializado de la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA dirigido a la Subdirección Jurídica de ésta misma entidad, se informa que el IDU mediante Radicado No. 9446 allego el informe complementario y que cumple con todos los requerimientos solicitados mediante Concepto Técnico No. 3975 de 1998; por lo tanto se considera técnicamente viable desde el punto de vista ambiental aprobar los Planes de Manejo Ambiental presentados por el IDU para el desarrollo del las obras del barrio Galicia y el barrio Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar, en este mismo comunicado se estipulan las obligaciones y condiciones bajo las cuales deben desarrollarse las obras antes durante y después de su ejecución.

Que mediante Resolución No. 496 del 10 de junio de 1999 el DAMA aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano para el desarrollo del las obras del barrio Galicia y el barrio Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar; así mismo en el Artículo Segundo de este Acto Administrativo se aclara que el IDU debe

AUTO No. 00366

atender las exigencias señaladas en el Memorando Interno SCA-UEE No. 2055 pues dicho Memorando hace parte integral de la resolución.

Que mediante Concepto Técnico No. 08502 del 30 de noviembre de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en atención a la revisión y actualización de los expedientes a su cargo, informa que:

“(…)

5. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar que dadas las condiciones bajo las cuales se desarrollaron las obras para la construcción de vías de acceso al barrio Galicia y al barrio Juan Pablo II de la localidad de Ciudad Bolívar consistentes en pavimentos y vías cortas, considerando además que las obras fueron completamente culminadas y se encuentran prestando el servicio de movilidad a los residentes de los mencionados sectores, es procedente dar conclusión al expediente.

En este orden de ideas, reiterando que las obras fueron ejecutoriadas hace más de quince (15) años, que se encuentran totalmente finalizadas, en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de de las mismas, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado “Vías de corta longitud y acceso a la localidad de Ciudad Bolívar”, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 08502 del 30 de noviembre de 2012.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-1997-86, que contiene las actuaciones adelantadas para la

AUTO No. 00366

elaboración de un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Vías de corta longitud y acceso a la localidad de Ciudad Bolívar” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 00366

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-06-1997-86, que contiene las actuaciones adelantadas para la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado “Vías de corta longitud y acceso a Barrios en Ciudad Bolívar” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 # 6-27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00366

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de marzo del 2013

**Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM-06-1997-86

Elaboró:

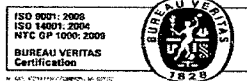
Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 1079 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
-----------------------------	---------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/02/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/01/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	6/03/2013
------------------------	---------------	------	--------------------------------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2013 () días del mes de MAYO del año (2013), se notifica personalmente e
contenido de ACTO 366 MARZO 2013 al señor (a):
ELKIN EMIL CABRERA BARRERA en su calidad
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.118 de
BOGOTÁ D.C., C.P. No. 155064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADOR: [Signature]
Dirección: Ob. 72 C-21
Teléfono (s): 3398800
C. Comercial: Polima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. hoy 24 MAY 2013 () días del mes de MAYO del año 2013.
Yo, [Signature], con constancia de [Signature]
presencialmente en el encuentro mencionado y en fe de

Angela Polima Rivera
[Signature]